

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y EL GRUPO DE OPINIÓN VILASSAR DE MAR (GOVI)**

En Vilassar de Mar, a 1 de octubre de 2019

### **REUNIDOS**

De una parte, el señor Damià del Clot i Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como alcalde-presidente, asistido en este acto por el secretario del Ayuntamiento, Oriol Vila i Arranz

De otra parte, el señor CARLES MALFEITO BONET, en nombre y representación del Grup d'Opinió Vilassar de Mar (GOVI), como presidente de la misma, con NIF número G-63859920.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de libras y espontáneas voluntades.

### **MANIFIESTAN**

I. Que el Grup d'Opinió Vilassar de Mar (GOVI) es una entidad que tiene por objetivos:

- manifestar las necesidades de Vilassar de Mar creando estados de opinión e impulsando medidas concretas que sirvan para mejorar el municipio,
- definir estrategias que faciliten la defensa e integración de sus habitantes y la promoción de su patrimonio así como mantener la identidad del pueblo,
- organizar un concurso de dibujo infantil,
- participar en el Maratón de Vilassar de Mar por TV3

II. Que el GOVI no cuenta con ningún local propio para poder realizar su actividad social.

III. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar es propietario de un local situado a la calle San Juan, 36, llamado Hotel d'Entitats, para poner a disposición de las entidades de Vilassar de Mar.

IV. Que el Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

V. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene voluntad de seguir la colaboración que año tras año se ha establecido entre ambas entidades.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

## ACUERDAN

Primero. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar, de acuerdo con el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, cede la sala 6 del Hotel d'Entitats, local propiedad municipal situado en la calle San Juan, 36, al GOVI, para que puedan utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutàries, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) En atención a que el local cedido tiene la calificación de equipamiento municipal, la cesión de su uso será a precario y, en consecuencia, la entidad cesionaria tendrá que dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento, si este así lo requiriera mediante acuerdo motivado en tal sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.
- b) La cesión del uso del local no será con exclusividad y la entidad sólo tiene autorización para usarlo en las días y franjas horarias que se determine de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento. Cualquier modificación tendrá que ser solicitada por la entidad a la Concejalía de Cultura.
- c) La utilización del local tendrá carácter gratuito y el Ayuntamiento se hará cargo, exclusivamente, de los consumos de electricidad y agua, así como la limpieza.
- d) Dentro del horario de funcionamiento habitual de la entidad, el Ayuntamiento, previa notificación y de mutuo acuerdo con la entidad, podrá disponer del local durante el periodo de cesión, para desarrollar otras actividades.

Segundo. En contraprestación el GRUP D'OPINIÓ VILASSAR DE MAR (GOVI) se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo las obligaciones siguientes:

1. Entregar la memoria de la actividad y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso y, finalmente, el horario de uso de las instalaciones.
2. Conservar y mantener el equipamiento cedido, en perfecto estado de conservación y pulcritud.
3. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
4. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
5. No utilizar el centro por ninguna actividad que no esté dentro de sus actividades y finalidades estatutàries. En caso de que la entidad quiera desarrollar una actividad extraordinaria lo tendrá que pedir por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. Queda expresamente prohibido pernoctar a las instalaciones.
6. A subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.
7. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.

8. A cumplir, en todos sus términos, el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

9. A realizar las siguientes actividades previstas a lo largo del 2019:

- manifestar las necesidades de Vilassar de Mar creando estados de opinión e impulsando medidas concretas que sirvan para mejorar el municipio,
- definir estrategias que faciliten la defensa e integración de sus habitantes y la promoción de su patrimonio así como mantener la identidad del pueblo,
- organizar un concurso de dibujo infantil,
- participar en el Maratón de Vilassar de Mar por Tv3

10. A incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión “Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar”.

Tercero. La compensación que recibirá el GRUP D'OPINIÓ VILASSAR DE MAR (GOVI) del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de quinientos euros (500,00 €), para el año 2019, a cargo de la aplicación presupuestaria SP-33400-48000, centro de coste 16090. La aportación será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas y por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga del mismo.

Quart.- La justificación de la subvención se hará, mediante originales de facturas o documentos justificativos y originales de los justificantes de pago por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2020. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Quinto. Sin perjuicio del que establece el acuerdo primero, 1ª, la vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2019, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa.

Sexto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Utilización inadecuada o con hasta ilícitos de los locales municipales por parte de quien tiene la cesión.
4. Cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la cesión.
5. No utilización habitual y continuada de las dependencias cedidas.
6. Incumplimiento de las normas del Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar o utilización incorrecta y continuada de las instalaciones y de los medios materiales del local.

7. Necesidad de hacer obras de reforma y mejora que obliguen a desocupar las dependencias o a reorganizar los espacios que hay.

8. Cambio de uso o de servicios que se presten en el local social o cierre del equipamiento.

9. Y en cualquiera otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Séptimo. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Octavo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformas con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignados al principio.

Por Grup d'Opinió Vilassar de Mar

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar  
*Firmado electrónicamente*

Carles Malfeito Bonet  
Presidente

Damià del Clot i Trias  
Alcalde-Presidente

Oriol Vila i Arranz  
Secretario